

## **RESOLUCIÓN (SHF San Juan) 1373/2024**

VISTO:

El Expediente N° 702-001371-2024, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas al Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el Artículo 43 Bis de la Ley N° 151-1.

Que el Artículo 43 Bis, Apartado A), Inciso h), punto 1), de la Ley N° 151-1, faculta al Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para fijar la tasa de interés resarcitorio mensual, por Resolución fundada.

Que es necesario fijar una nueva tasa de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, considerando el contexto económico, financiero y tributario actual de la Provincia.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda y de la Dirección General de Rentas en el expediente de Visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

### **LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1** - Fijase en el SEIS POR CIENTO (6%) mensual la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 43 Bis, Apartado A), Inciso h), punto 1), de la Ley N° 151-1, para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias.

**ARTÍCULO 2** - La tasa de interés establecida en el Artículo anterior rige a partir del día 01 de Agosto del año 2024.

**ARTICULO 3** - De forma.

---

## **RESOLUCIÓN (SHyF San Juan) 1374/2024**

VISTO:

El Expediente N° 702-001371-2024, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas al Ministerio de Economía, Finan729 y Hacienda, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el artículo 43 bis de la ley 151-1.

Que el artículo 43 bis, apartado A), inciso h), punto 2), de la ley 151-1, faculta al Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanns, para fijar la tasa de interés punitorio mensual, por Resolución fundada.

Que es necesario fijar una nueva tasa de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, considerando el contexto económico, financiero y tributario actual de la Provincia.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda y de la Dirección General de Rentas en el expediente de Visto, no efectuando observación legal

POR ELLO;

### **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Art. 1** - Fijase en el SIETE POR CIENTO (7%) mensual la tasa de interés punitorio prevista en el [artículo 43 bis](#), apartado A), inciso h), punto 2), de la ley 151-I, para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias.

**Art. 2** - La tasa de interés establecida en el artículo anterior rige a partir del día 1 de agosto del año 2024.

**Art. 3** - De forma.